

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: FORMULARIO DE EXPORTACIÓN DE VIGUETAS
PRETENSADAS, PARA LA CORRECTA VINCULACIÓN DEL
CRÉDITO FISCAL Y POSTERIOR BENEFICIO DE CEDEIM**

Postulante: OSCAR JUNIOR GALLARDO QUISBERT

Docente: Lic. ESTEBAN SALINAS ALAVI

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

A mis padres por darme la vida, por el apoyo incondicional que siempre me dan, por los valores que me inculcaron y por la confianza que pusieron en mí, ya que todo lo que tengo y todo lo que soy es gracias a su amor, dedicación y esfuerzo.

AGRADECIMIENTOS

A los docentes, por la orientación permanente, por la formación académica y por compartirnos su experiencia laboral en el tiempo que duró el diplomado

A la Universidad Mayor de San Andrés por acogerme y brindarme la oportunidad de realizar los estudios superiores de manera gratuita.

Mi reconocimiento y agradecimiento a los compañeros con los que compartimos experiencias y criterios en su grata compañía en clases y a Dios por extender su fuerza y conocimiento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
CONTENIDO DE ANEXOS	ix
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
3. OBJETIVOS.....	4
3.1 OBJETIVO GENERAL	4
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA, ACADÉMICA Y PRÁCTICA.....	5
4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	5
4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA.....	6
4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	8
4.3.1 Esquema del formulario propuesto.....	9
5. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	10
5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	10
5.2 TRIBUTOS.....	10
5.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	11
5.3.1 Crédito fiscal IVA	11
5.3.2 Diferencia entre el Débito fiscal y Crédito fiscal	12
5.3.3 Tratamiento del Crédito fiscal para exportadores.....	13
5.4 EL PRINCIPIO DE LA NEUTRALIDAD IMPOSITIVA	13
5.5 EXPORTACIONES	14

5.5.1 Características.....	15
5.5.2 Ventajas y Desventajas de las exportaciones	15
5.6 GRAVAMEN ARANCELARIO	16
5.7 CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN IMPOSITVA - CEDEIM.....	16
5.7.1 Quienes pueden solicitar el CEDEIM	17
5.7.2 Cuales son los impuestos que pueden ser devueltos a través del CEDEIM	17
5.7.3 Proceso de Devolución automática de CEDEIM	18
5.7.4 Procedimiento determinativo.....	18
5.7.5 Que requisitos deben cumplir los nuevos exportadores	19
5.7.6 Modalidades que existen para la solicitud de devolución impositiva	19
5.7.7 Software de Devolución impositiva	20
5.7.7.1 Información que se debe registrar en el software de Devolución impositiva.....	20
5.7.8 Procedimiento para presentar la solicitud de Devolución impositiva	21
5.7.9 Sujetos a realizar el trámite y plazos	22
5.7.9.1 Para presentar la solicitud de devolución impositiva	22
5.7.9.2 Para presentar la solicitud de proceso.....	22
5.7.9.3 Para recoger los CEDEIM	22
6. MARCO METODOLÓGICO	22
6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	22
6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	23
6.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	23
6.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	25
6.5 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	25
7. MARCO PRÁCTICO / PROPUESTA.....	26
7.1 PROPUESTA	26
7.1.1 Propósito de la acción transformadora – Desarrollo de actividades.....	27
7.1.2 Diagrama de Gantt y proceso de implementación del formulario	30
7.1.3 Formulario propuesto	31
8. CONCLUSIONES.....	32
9. RECOMENDACIONES	33

BIBLIOGRAFÍA

10 BIBLIOGRAFÍA34

11 ANEXOS.....35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Propuesta de acción estratégica y transformadora.....	26
Tabla 2 Formulario propuesto	31

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Proceso de solicitud de productos para la exportación	9
Figura 2	Diagrama de tiempos.....	30

CONTENIDO DE ANEXOS

ANEXO 1 DECRETO SUPREMO 25465

ANEXO 2 DIAGRAMA DE TIEMPOS EN EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA

ANEXO 3 NEUTRALIDAD IMPOSITIVA COMPARADA

ANEXO 4 LEY 483

ANEXO 5 LEY 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

ANEXO 6 LEY 1489

FORMULARIO DE EXPORTACIÓN DE VIGUETAS PRETENSADAS, PARA LA CORRECTA VINCULACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y POSTERIOR BENEFICIO DE CEDEIM

1. INTRODUCCIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia como ente rector y normativo, debe cumplir dentro de sus funciones con brindar los mecanismos adecuados y establecer reglas claras, permanentes y políticas para fomentar el desenvolvimiento de la actividad privada, un elemento fundamental en el proceso de ajuste y crecimiento económico es la expansión y crecimiento continuo de las exportaciones, se debe priorizar aquellos proyectos que incrementen la rentabilidad de las actividades del sector exportador en el marco de la complementariedad con la inversión privada.

El presente trabajo de investigación, plantea dar una solución definitiva al proceso de vinculación de compras de exportación, solicitar mediante un proceso sistemático de recolección de datos con el personal de la empresa, dicha información será necesaria para diseñar un formulario y a partir de ese documento se descarten errores y se pueda solicitar la devolución del Impuesto al valor Agregado y el Gravamen arancelario de forma que no se hayan cometido equivocaciones que podrían generar la pérdida de los valores solicitados y causar daño económico a la empresa PRETEN S.A.

La propuesta de la investigación del proyecto está dirigida a la implementación de un formulario que sea de uso, cotidiano y coordinado entre las áreas de Ventas y Contabilidad, para que de forma armónica se pueda dar solución a las improvisaciones en la falta de control en las

ventas de exportación y así cumplir con el correcto procedimiento para presentar la solicitud de los Certificados de devolución impositiva (CEDEIM), establecidas en el Decreto Supremo N°25465.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las exportaciones como política fiscal del estado y de comercio exterior, busca expandir el mercado de productos bolivianos con valor agregado para generar mayor riqueza, una de las estrategias de carácter macroeconómico es el crecimiento de la industria, la cual cumple un papel preponderante en la actividad productiva del estado Boliviano.

Las exportaciones bolivianas en el año 2017 (sin reexportaciones ni efectos personales) sumaron más de \$us 7.846 millones, registrando un incremento del 11% en términos de valor y una caída del 7% en volumen, en comparación a 2016, según datos del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia publicados por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior.

Las empresas exportadoras que en el esfuerzo en entregar un producto de calidad al mercado, tienen como objetivo satisfacer las necesidades requeridas por el consumidor y consiguen incursionar en el mercado del exterior, al realizar las ventas se puede optar por la devolución del Impuesto al valor agregado IVA y la devolución del Gravamen arancelario GA, con base en el cumplimiento estricto de Neutralidad Impositiva, de la misma manera se deberá establecer los gastos y costos incorporados en dicha actividad exportadora, así mismo se debe realizar una estructura de costeo que se plantea presentar entre el área de Contabilidad y Ventas del ente productivo.

En el caso de las empresas nuevas en el sector de la exportación definitiva, al momento de conseguir una venta fuera del país, una exportación, se improvisan procedimientos por la necesidad de concretar la venta que genera ingresos inmediatos y que incide en la utilidad directa de la gestión, es por esa necesidad que se genera la improvisada exportación y ocasiona que los requisitos exigidos por el servicio de impuestos nacionales no se cumplan a cabalidad,

específicamente en la estructura de costos para la vinculación del crédito fiscal y su respectivo detalle en el libro de compras que se presenta mensualmente, por lo que en la mayoría de las solicitudes se ven obligadas a corregirlas o son rechazadas y se pierde el incentivo de los certificados de devolución impositiva.

Bajo un control efectivo y minucioso que determine la correcta vinculación de las compras de materia prima y otros insumos necesarios para la producción de Viguetas Pretensadas, se podrá establecer un procedimiento de carácter obligatorio con el fin de orientar y hacer el correcto llenado del libro de compras donde se reflejará el Crédito fiscal destinado a las exportaciones.

Las normativas vigentes serán reflejadas sin errores en del formulario 210 IVA Exportadores, del servicio de Impuestos nacionales, para generar el beneficio en la empresa con los Certificados de devolución Impositiva (CEDEIM), que están normados en el Decreto supremo N° 25465, con el que se tiene como política fiscal el alentar las exportaciones y la devolución del impuesto que es un gran incentivo para el sector productivo ya que con las crecientes exportaciones que va realizando la empresa Preten S.A., el análisis de la obtención de este Título valor es un aliciente para obtener mejores rendimientos y sin duda disminuye de forma directa en pago de las obligaciones impositivas y mejora la liquidez de las cuentas del Activo de la empresa, pero sobre todo cumplir con las normativas vigentes y así evitar futuras fiscalizaciones.

Los impuestos y aranceles son devueltos a través del certificado de devolución impositiva CEDEIM, el cual mediante un determinado proceso y mecanismo interpuesto por el ente emisor debe ser aprobado mediante resolución y todo este proceso está sujeto a una estructura de costos que debe presentarse para su revisión y análisis por parte de impuestos nacionales.

2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿En qué medida los hechos anteriores, que guardan relación con la primera solicitud del CEDEIM, que surgió a partir de la primera venta para el exterior de la empresa en la gestión 2018, ocasionó el rechazo por el Servicio de Impuestos Nacionales, al no cumplir a cabalidad con los requisitos que se detallan en la normativa vigente?

¿De qué manera la falta de un procedimiento correcto para apropiación de compras destinadas a la exportación causo daño económico a la empresa y como se pudo solucionar con un patrón definido entre las estrategias del área de ventas y el área de contabilidad para evitar estas contingencias?

¿Al implementar un formulario de exportación de carácter interno en la empresa Preten S.A. se conseguirá, estructurar un proceso definido para cumplir a cabalidad con los requisitos que solicita el servicio de Impuestos Nacionales?

Las anteriores preguntas nos permitirán identificar los problemas procedimentales dentro de la empresa, con ellas analizaremos, observaremos y se propondrá una solución que ayude de forma definitiva al problema de cumplir con los requisitos para la solicitud de los Certificados de devolución impositiva.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un formulario que contenga los procedimientos básicos, estructurados y detallados para desarrollar una previsión de costos para la compra de materia prima, estará creado para el trabajo conjunto entre las áreas de Ventas y Administración, pasara al área de Producción para la fabricación del Producto, y finalmente la separación e identificación de las compras destinadas para el mercado interno y el mercado del exterior con el fin de ser correctamente reflejados en los libros de compras.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el formulario único de “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación”.
- Describir metas de ventas, en metros lineales, trazados en la proyección de exportaciones mensuales, para el cálculo de volúmenes de materia prima.
- Evaluar y crear en el plan de cuentas del sistema contable Visual Gas, una cuenta de carácter transitorio para la compra y producción de Viguetas Pretensadas para la exportación.
- Registrar el libro de compras con el formulario único de “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación”, a continuación la correcta apropiación del crédito fiscal en el libro de compras del mes que corresponda, finalmente consignar el número “3” en la columna del libro titulada “TIPO DE COMPRA”
- Sintetizar toda la información, llenar y enviar el formulario 210 del Portal Oficina Virtual del Servicio de impuestos internos, con los datos proporcionados por el Libro de compras con respaldo en el formulario propuesto.

4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA, ACADÉMICA Y PRÁCTICA

4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Es de carácter descriptivo a causa de que la empresa cumpla a cabalidad con las normas y resoluciones establecidas en el ente fiscalizador, nos encontramos en la necesidad de plantear un nuevo método con miras a evitar sanciones y una nueva estrategia para generar un procedimiento válido y confiable para las futuras exportaciones de la empresa Preten S.A.

Además la investigación es de carácter Participativo por lo tanto se procederá a investigar los procedimientos pasados que van a modificarse y observar durante un proceso de investigación,

cuales las debilidades que ocasionaron el rechazo de solicitud de CEDEIM en primera instancia, determinaremos las áreas implicadas en las diferentes fases de ventas, producción y administración, para implementar el procedimiento con la finalidad de terminar con esta contingencia.

Al mismo tiempo no se pondrá en práctica, pero tiene el fin de que el ente se familiarice con la normativa vigente en relación a los impuestos nacionales, se busca implementar este nuevo método de realizar la solicitud de materia prima y con dicha técnica generar conocimiento y sociabilizar e indirectamente capacitar al personal de la empresa para que el procedimiento con el tiempo sea de carácter automático y no se cometan los errores pasados.

4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Es evidente que el Diplomado en Tributación proporcione mayores herramientas de trabajo aplicando diferentes estrategias, técnicas de acuerdo a la especialidad. El presente trabajo de investigación es un aporte en conocimiento a la formación profesional del investigador, así mismo es un aporte a la casa de estudios superior que posibilita futuras investigaciones y lógicamente no está al margen del aporte a la sociedad

Cabe aclarar que la temática en estudio como tal es fruto del desarrollo o conocimiento de los diferentes módulos desarrollados en el Diplomado.

Conviene subrayar que el presente documento planea orientar al personal de la empresa, para el correcto tratamiento de las leyes enmarcadas en lo legislado en la Ley 843 sobre lo referido al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO vinculado a la exportación como objeto de estudio, al respecto la ley dice:

Del tratamiento tributario y arancelario. Con el objeto de evitar la exportación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporado en el costo de las mercancías exportadas. La

forma y las modalidades de dicha devolución, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo sobre la base de lo previsto en el último párrafo. (Ley 843, Capítulo 1, Artículo 11)

Según el análisis de este artículo, la autoridad fiscalizadora pone en aplicación el principio de neutralidad, para empresas exportadoras de sector productivo dentro del territorio nacional, dicho principio esta descrito en la normativa vigente, de igual manera esta consensuado por tratados internacionales para la promoción del comercio globalizado y no discriminación del principio como afirma la siguiente autora.

Nace a partir de la inquietud que surge sobre las leyes tributarias de Bolivia y Ecuador, es decir, si contienen determinaciones sobre la devolución del IVA a los exportadores que integren y respeten la cláusula de no discriminación y el principio de neutralidad fiscal. A tal efecto se trabaja sobre los siguientes objetivos: comparar el régimen jurídico tributario boliviano y ecuatoriano sobre la restitución del IVA a los exportadores, a través del análisis de las normativas pertinentes; así como analizar la existencia y respeto de la cláusula de no discriminación y el principio de neutralidad fiscal en los sistemas tributarios de Bolivia y Ecuador. Objetivos que se cumplieron al analizar las normativas pertinentes, además de tomar en cuenta las Decisiones de la Comunidad Andina (CAN), bajo las cuales los sistemas jurídicos tributarios de los países en cuestión se han desarrollado y adaptado. La cláusula de no discriminación fiscal y el principio de neutralidad han sido analizados desde el punto de vista doctrinal, así como también su aplicabilidad en diversos modelos de convenio, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo económicos y Organización de Naciones Unidas. (Valenzuela Viera Fabiola, 2007)

La neutralidad Impositiva y su aplicación en Bolivia con la vigencia de la Ley 1489 del 16 de Abril de 1993 (Ley de las Exportaciones), hace que las exportaciones sean competitivas en relación al precio de productos en el mercado exterior, teniendo como principal objetivo evitar la exportación de componentes impositivos, por lo que el Estado devolverá a los exportadores tanto de bienes y servicios un monto igual al impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporando en el costos de las mercancías exportadas.

4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

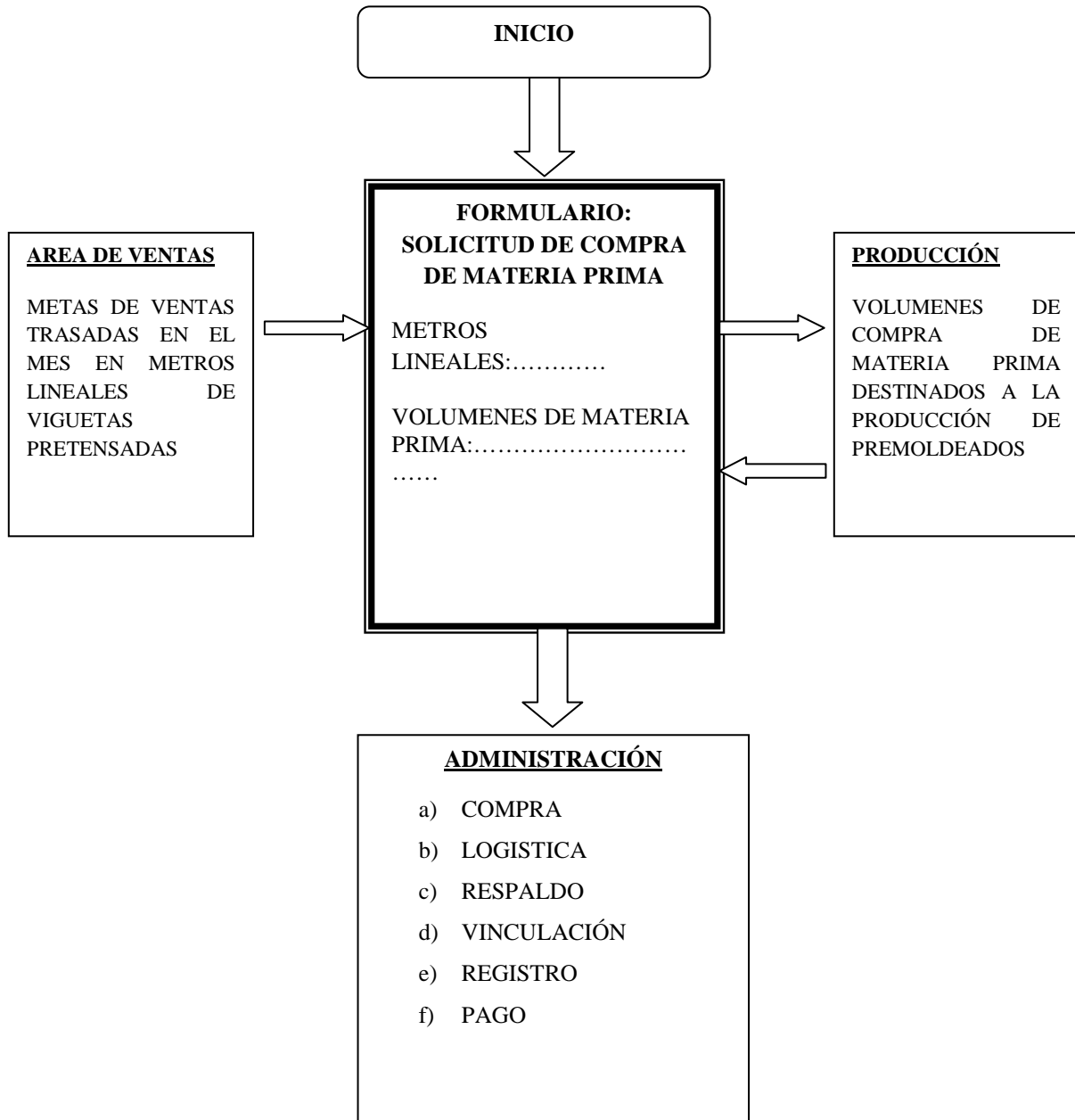
La puesta en práctica del Formulario de exportación, ayudará a resolver los problemas al comprar la materia prima necesaria para la fabricación, vale decir, Arena fina, Acero, Gravilla, aditivos, con la suficiente antelación para cumplir con los requisitos de impuestos nacionales.

En primera instancia el área de ventas llenará el Formulario “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación” donde hará la solicitud de metros lineales de viguetas, que serán trazados como metas de ventas mensuales. Después del llenado del formulario, 1 copia se destinará al área de producción para que complete el formulario con los volúmenes de compra de materia prima en relación a las metas descritas por el área de ventas. A continuación 1 copia del formulario llega a administración y hace la compra de los materiales con anticipación para que se cumpla a cabalidad el principio de VINCULACIÓN de la materia prima con las exportaciones.

Finalmente en este proceso se va a separar las facturas de compra como respaldo exclusivo de esta producción, adjuntando copia del formulario como respaldo y descargo efectivo ante futuras fiscalizaciones, diferenciando las exportaciones de las compras de materia prima destinada al mercado nacional.

4.3.1 Esquema del formulario propuesto

Figura 1: Proceso de solicitud de productos para exportación



Fuente: Elaboración propia 2018

5. MARCO TEORICO CONCEPUTAL

Los anteriores conceptos se esclarecerán en esta sección, desde el planteamiento del problema surge la necesidad de aclarar la normativa y conceptos tributarios que detallan las distintas normas, esto es considerando que la naturaleza del problema de investigación tiene como base marco la Constitución Política del Estado, Ley 843, Código tributario Ley 2492.

5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Con respecto al ámbito Tributario es la carta magna donde se crean las competencias de los entes fiscalizadores. "Son competencias privativas de nivel central del estado: Creación de impuestos nacionales, tasas, contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del estado". (CPE, Art.298, n19)

5.2 TRIBUTOS

En cuanto a los tributos existen algunos conceptos que deseo compartir para aclarar de mejor manera lo referido al tema principal de investigación:

"Tributo es toda prestación obligatoria que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de la ley". (García O, 2015)

"Los tributos son prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los costos que demanda el cumplimiento de sus fines". (García O, 2015)

Los tributos son los pagos que realizan los ciudadanos a su estado, para que esta pueda cumplir con sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: Salud, educación, caminos, seguridad pública, muchas actividades y obligaciones. Esta actividad del estado puede cumplirse a través de gobiernos departamentales. Sin embargo en la percepción

de los ciudadanos de un país, de un Estado, los tributos por lo general se los conoce y denomina impuestos. (García O, 2015)

5.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado es un impuesto que se paga en diferentes países alrededor del mundo con tratamientos distintos pero con la misma finalidad recaudadora, es un tributo que se cobra en Bolivia y se aplica a las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, los contratos de obras, prestación de servicios y toda prestación, cualquiera fuera su naturaleza, realizadas en el territorio Boliviano y que también comprende las importaciones definitivas.

Dentro la legislación Boliviana se incluye en la Ley 843, con el siguiente detalle:

Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre: a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3 de esta Ley, b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación, c) Las importaciones definitivas. (Ley 843, Capítulo 1, Art.1)

5.3.1 Crédito fiscal

El objetivo del presente trabajo está orientado específicamente al tratamiento del crédito fiscal IVA, que es un impuesto al consumo que se aplica sobre operaciones de venta habitual de bienes y servicios así como las importaciones definitivas, cuyo pago se determina bajo un mecanismo de diferencia entre el impuesto recargado en las ventas (débito fiscal) y el impuesto soportado en las adquisiciones (crédito fiscal), a continuación cito la normativa sobre este impuesto:

Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables restarán:

a) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida en el Artículo 15 sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal que se liquida.

Sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previsto las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.

b) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones, que respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el período fiscal que se liquida. (Ley 843, Cap.1, Art.8)

5.3.2 Diferencia entre Débito y Crédito fiscal

Cuando la diferencia determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación. Si por el contrario, la diferencia resultare en un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a períodos fiscales posteriores. (Ley 843, Cap.1, Art.9)

5.3.3 Tratamiento del Crédito fiscal para exportadores

Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen. En el caso que el crédito fiscal imputable contra operaciones de exportación no pudiera ser compensado con operaciones gravadas en el mercado interno, el saldo a favor resultante será reintegrado al exportador en forma automática e inmediata, a través de notas de crédito negociables, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de este Título I. (Ley 843, Cap.1, Art.11)

5.4 EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD IMPOSITIVA

El principio de neutralidad del impuesto significa que este debe dejar inalteradas todas las condiciones del mercado o no provocar distorsiones de la oferta, de la demanda y de los precios, no solo en las transacciones de bienes grabados, sino de todos los bienes y servicios.

El principio de neutralidad impositiva o no importación de impuestos constituye una práctica universal aceptada por todos los países, en su mayoría reflejados en tratados y convenios internacionales, que ayudan y benefician a las empresas exportadoras a importancia de los tratados internacionales en el Derecho Aduanero radica en que en ellos se pueden establecer diversas formas de cooperación e integración aduanera entre los países, surgiendo de esta manera beneficios diversos a las partes que los celebran.

Neutralidad Externa: Es el efecto que tiene el impuestos en relación con el comercio externo, evitando cualquier distorsión en ese campo. Este principio libera de incidencia fiscal a las exportaciones para que estas puedan competir en los mercados de destino con la misma carga fiscal que los productos nacionales. Se trata de otorgar tratamiento igual a los bienes nacionales y a los importados, al proceder a la devolución exclusiva de la carga fiscal soportada en fases precedentes.

El IVA es uno de los impuestos que no distorsiona la competencia y permite una libre circulación de bienes y servicios entre los países, sin influir en los costos comparativos de los productores o en los precios relativos pagados por los compradores.

Quienes venden sus productos en el mercado interno, reciben el reintegro del IVA a través del crédito fiscal y trasladan la percusión del impuesto al consumidor final, exactamente en el mismo derecho de reintegro tienen los exportadores, quienes difieren de los primeros solo en el destino de sus ventas que por necesidad de mercado no las realizan en el interior del país, sino, al exterior, pero como el reintegro no lo pueden obtener a través de las facturas de venta en el mercado interno, lo hacen con el Estado a través de los CEDEIM's, Esta claro que para el Estado no es muy grato devolver impuestos que habrían cobrado con anterioridad, sin embargo, los aspectos positivos como los de generar divisas, mejorar la balanza comercial, generar empleo, tienen mayor importancia en relación a la devolución impositiva.

5.5 EXPORTACIONES

Las exportaciones son una salida de mercancías, capitales y servicios con destino al mercado exterior, el envío puede concretarse por distintas vías de transporte, ya sea terrestre, marítimo o aéreo. Incluso puede tratarse de una exportación de servicios que no implique el envío de algo físico.

La exportación es el proceso de enviar bienes y servicios de un país a otro. Al término de una exportación se recibe dinero. Existen diferentes maneras en que una empresa puede exportar sus bienes y servicios. Una manera de exportación la que se realiza entre la empresa exportadora y una empresa relacionada, como por ejemplo, una sucursal o subsidiaria. En ocasiones, las empresas exportan a clientes independientes o directamente a los compradores por medio de intermediarios. Las empresas también pueden exportar bienes semi-acabados que otras empresas relacionadas utilizan en su proceso de manufactura.

5.5.1 Características

Cuando una empresa decide ingresar a otro país lo puede hacer de diferentes maneras. Existen tres factores que determinan el modo de ingreso de la empresa en otro país: las ventajas de propiedad de la empresa, las ventajas de ubicación del mercado y las ventajas de internalización.

Las ventajas de propiedad se refieren a los activos fijos de la empresa, a su experiencia internacional y su capacidad para desarrollar productos innovadores, las ventajas de ubicación del mercado se refieren al tamaño y potencial de crecimiento del mercado. Por último, las ventajas de internalización se refieren a las habilidades que posee la empresa para alcanzar sus metas por méritos propios, es decir, sin ceder licencias a otras compañías. La elección de ingresar a mercados extranjeros también puede darse como resultado de un objetivo de la empresa.

5.5.2 Ventajas y Desventajas de las exportaciones

Para las empresas en crecimiento como es el caso de Preten S.A., el incursionar en el mercado del exterior es de gran beneficio, asegurando nuevos ingresos, nuevos clientes y también podríamos destacar las siguientes ventajas:

- Acceso a nuevos mercados.
- Desarrollo y crecimiento de la empresa al generar nuevos ingresos.
- Aprovechamiento de la capacidad de producción instalada.
- Fortalecimiento de la competitividad de los productos en calidad y precio.
- Actualización tecnológica.
- Mejora de la imagen empresarial.
- Generación de empleos y divisas para el país.

5.6 GRAVAMEN ARANCELARIO

El gravamen arancelario es parte del tributo aduanero que grava a la importación o exportación de mercancías que están definidos de acuerdo a la Ley 1990 y en su Reglamento, es necesario aclarar que la normativa los describe de la siguiente forma, “Los Tributos Aduaneros de Importación son, El Gravamen Arancelario y si proceden, los derechos de compensación y los derechos antidumping”. (Ley 1990, Cap.II, Art.25)

5.7 CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA – CEDEIM

Los exportadores reciben la devolución de los impuestos internos al consumo y los aranceles de importación, incorporados en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora, basados en el principio de la Neutralidad Impositiva cuya finalidad es la de garantizar la competitividad de las exportaciones.

Los impuestos y aranceles son devueltos a través del Certificado de Devolución Impositiva, CEDEIM, el cual se constituye en el mecanismo legal para la devolución de impuestos a los exportadores.

El Certificado de Devolución Impositiva (CEDEIM) es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida y que puede ser utilizado por el tenedor final para el pago de cualquier tributo cuya recaudación este a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales o la Aduana Nacional de Bolivia.

El CEDEIM por ser un título valor puede ser descontado o transado en la Bolsa de Valores.

5.7.1 Quiénes pueden solicitar CEDEIM

Los exportadores del sector Tradicional como es la Minería, que es un pilar fundamental del tesoro general de la nación desde el inicio de su creación y los exportadores del sector No Tradicional, donde están inmersas las empresas emprendedoras con visión de crecimiento y constante de desarrollo.

5.7.2 Cuáles son los impuestos que pueden ser devueltos a través del CEDEIM

a) Impuesto al Valor Agregado – IVA

Se devuelve al exportador el Impuesto al Valor Agregado cargado, por concepto de los gastos y costos de importaciones o compras locales vinculadas a la exportación. El monto máximo de devolución del IVA equivale al 13% del valor FOB de la exportación. Aclarar que se trata del sector no tradicional únicamente o en su defecto insertar la forma de cálculo para el sector tradicional (Minería).

b) Impuesto a los Consumos Específicos – ICE

Se devuelve al exportador el Impuesto al Consumo Específico pagado por los bienes finales exportados sujetos a este impuesto, previa presentación de la correspondiente factura. No es objetivo de devolución impositiva el ICE pagado por la adquisición de insumos que fueran destinados a la producción de bienes de exportación.

c) Gravamen Arancelario - GA

Se devuelve el Gravamen Aduanero en base a aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros en la importación de los bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado de acuerdo a la Nomenclatura del arancel de importación de la gestión que corresponda.

5.7.3 Proceso de Devolución automática de CEDEIM

Consiste en la aplicación de un coeficiente sobre el valor FOB de exportación y se devuelve:

- a) 4% del valor FOB de exportación para las partidas arancelarias que hayan alcanzado en el año calendario anterior, un valor total de exportación menor a \$us. 1,000,000.

- b) 2 % del valor FOB de exportación para las partidas arancelarias que hayan alcanzado en el año calendario anterior, un valor total de exportación igual o mayor a \$us. 1,000,000 y menor a \$us. 3,000,000.

- c) 4% del valor FOB de la exportación, para los exportadores que inicien sus actividades y logren sus primeros \$us. 100,000.

Se entiende por nuevo exportador a aquel que por primera vez está iniciando operaciones de exportación.

Estos coeficientes son emitidos por el Viceministerio de Exportaciones de Bolivia dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa.

5.7.4 Procedimiento determinativo

Para este procedimiento, anualmente se calculan coeficientes basados en la estructura de costos por cada rubro de exportación.

Los exportadores que consideren que los coeficientes de devolución impositiva establecidos por el procedimiento automático y determinativo no corresponden a su estructura de costos, podrán requerir que se establezca un coeficiente de devolución en base a su propia y singular estructura de costos.

5.7.5 Qué requisitos deben cumplir los nuevos exportadores que quieran realizar una solicitud de devolución Impositiva

1) Previamente, deberán inscribirse como contribuyentes en dependencias del SIN (si aún no lo son) y registrar la característica de exportador para ser clasificado como usuario del Portal Tributario Newton.

2) Dosificar Facturas Comerciales de Exportación.

3) Habilitar el Kárdex de Exportador, presentando junto con la primera Solicitud de Devolución Impositiva:

- a) Un poder amplio y suficiente para que la persona designada pueda firmar la solicitud y la recepción de valores; también que le faculte notificarse con Vistas de Cargo, Resoluciones Determinativas y otras deudas o presunciones de deudas que sean emitidas por el SIN.
- b) El Acta (Testimonio) de Constitución de la Empresa.
- c) Fotocopia del C.I. del apoderado o en caso de ser unipersonal del contribuyente.
- d) Fotocopia del NIT.

5.7.6 Modalidades que existen para la Solicitud de Devolución Impositiva

Para el IVA e ICE:

- Con Boleta de Garantía Bancaria por el total del monto solicitado por el IVA e ICE a 120 días plazo, presentada al momento de recoger los valores; en este caso la fiscalización es posterior.
- Con Fiscalización Previa a la aceptación de la solicitud.

5.7.7 Software de Devolución impositiva

Es una aplicación que permite el registro, generación y captura de la Solicitud de Devolución Impositiva en medio magnético que puede ser Diskette o CD.

El software de Devolución impositiva se puede obtener el Software de Devolución Impositiva, el Manual de Usuario, instrucciones sobre el uso del Portal Tributario Newton y otra información relacionada en la siguiente dirección en Internet: www.impuestos.gob.bo o solicitarlo en forma gratuita en dependencias del SIN.

5.7.7.1 Información que se debe registrar en el software de Devolución impositiva

Las características básicas y esenciales de la Solicitud de Devolución Impositiva contenidas en la siguiente información:

- a) Tipo de solicitud (Boleta de Garantía, Fiscalización Previa, EEVES).
- b) Régimen de Exportación (Definitiva, RITEX, Zona Franca).
- c) Sector Exportador (Tradicional, No Tradicional).
- d) Cantidad de valores solicitados.
- e) Impuestos y montos solicitados.
- f) Datos de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado.
- g) Impuesto a los Consumos Específicos solicitado.
- h) Información de las declaraciones de aduanas.
- i) Detalle de notas fiscales y pólizas de importación vinculadas a la exportación.
- j) Detalle de notas fiscales ICE.
- k) Información GA Sector Tradicional.

5.7.8 Procedimiento para presentar la Solicitud de Devolución Impositiva

Cuando se realicen exportaciones definitivas, el exportador debe presentar el diskette o CD con el archivo generado por el Software CEDEIM junto con los siguientes documentos:

- a) Declaración Única de Exportación - DUE (Original).
- b) Factura Comercial de Exportación.
- c) Certificado de Salida (Original).
- d) Documento de transporte que corresponda, Carta de Porte, MIC/DTA (transporte terrestre), TIF/DTA (transporte férreo), Guía aérea (transporte aéreo), Conocimiento de embarque (transporte marítimo), Bill of Lading (transporte multimodal).
- e) Formulario de Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (F.210).
- f) Pólizas de Importación (si corresponde, adjuntando la Boleta de Pago).
- g) El Sector Minero debe respaldar sus gastos de realización mediante la presentación del o los documentos de las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal (si corresponde, según el artículo 10° del D.S. 25465).

Esta documentación debe ser presentada foliada y en tres juegos de carpetas, uno en original y dos en copias. Adicionalmente deberán presentar el Libro de Compras IVA junto con otros documentos contables a requerimiento del SIN.

Si no existiesen observaciones en la recepción y si el exportador está de acuerdo con la liquidación del sistema, su solicitud será aceptada y estará en espera de la asignación de presupuesto por el ministerio de hacienda, bajo el sistema FIFO (Primeros en entrar, primeros en salir).

5.7.9 SUJETOS A REALIZAR EL TRÁMITE Y PLAZOS

El titular del NIT, el representante legal o el apoderado para trámites de valores, debidamente registrados en el Padrón de Contribuyentes.

5.7.9.1 Para presentar la Solicitud de Devolución Impositiva:

Tiene 180 días calendario a partir del primer día hábil del mes siguiente a la exportación.

5.7.9.2 Para presentar la Solicitud de Reproceso:

Son 60 días calendario a partir del día 181 (siempre y cuando el rechazo no sea por causas atribuibles al exportador).

5.7.9.3 Para recoger los CEDEIM's:

El plazo para recoger los Cedeim's es de 90 días calendario a partir de la impresión de los valores.

6. MARCO METODOLÓGICO

6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de carácter cualitativo, no tendrá relevancia en la empresa, tiene valor teórico y tiene utilidad metodológica, además se refiere a la proposición que el investigador trate de probar o invalidar.

En esta investigación juzgaremos y valoraremos la calidad tanto del proceso, así como el nivel del aprovechamiento que beneficiara al personal de Preten S.A., los autores señalan al respecto:

“La Investigación cualitativa estudia en realidad su contexto natural y como sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo a las personas implicadas” (Blanco, 2007).

Bajo este método de investigación cualitativa recogemos información basada en la observación de procesos naturales, funciones, para posteriormente interpretar los resultados, los significados y observar la realidad en su contexto natural.

6.2 TIPO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación es descriptivo ya que implica observar y describir el comportamiento de los procedimientos de exportación y no influir en el de ninguna manera, al respecto Sampieri afirma “Los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (Sampieri, 1998).

Es de carácter documental en vista de que la esencia del proceso solo puede definirse como una estrategia en la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre la realidad teórica y empírica usando para ello diferentes tipos de Leyes, Normas, Decretos Supremos, Artículos, donde se norman dichos procesos.

6.3 DISEÑO DE INVESTIGACION

Hay que mencionar, además que es no experimental por que deliberadamente no se manipulan las variables, nos basaremos fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se den en su contexto natural para analizarlos con posterioridad, el siguiente punto de investigación trata de que no existan presiones, no hayan condiciones, ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio ya que los sujetos son observados en su ambiente natural.

Consideramos ahora lo que los autores dicen:

“Es la investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos como tal y como se dan en un contexto natural, para después analizarlos” (Hernández, 2009).

“La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa, de la variación concomitante de las variables independiente y dependiente” (Kerlinger 2001).

“La investigación no experimental o *expos facto*, es cualquier investigación en la que resulta imponer sin manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos del estudio, los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad” (Kerlinger, 1979).

Como se puede inferir en un estudio no experimental no se constituye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, en la investigación no experimental ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, porq ya sucedieron al igual que sus efectos.

6.4 MÉTODO DE INVESTIGACION

Es aquel método científico que alcanza conclusiones de carácter general hacia lo específico, en el método inductivo, por lo cual nos enfocaremos en los procesos de la empresa como tal, para luego poner observación en detalles específicos como compra de materia prima.

En este tipo de investigación se exponen leyes, generalmente acerca del comportamiento o la conducta de los objetos, partiendo específicamente de la observación se puede resumir en cuatro pasos, que son: observación de los hechos, observación de las acciones, registro de las acciones y hechos, por último la indagación científica del fenómeno.

6.5 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

La técnica de investigación es la observación, una herramienta que nos permite hacer análisis con la capacidad de describir y explicar el comportamiento de la institución al haber obtenido datos adecuados y fiables, correspondientes a conductas, eventos y/o situaciones perfectamente identificadas e insertas en un contexto teórico.

El método de observación, es uno de los más utilizados por su eficacia. Por ejemplo si analizamos al personal por su función, entonces la variable se maneja de acuerdo a sus labores cotidianas y se efectúa observando al ocupante del cargo, de manera directa y dinámica, en pleno ejercicio de sus funciones, mientras el analista de cargos anota los datos clave de su observación en la hoja de análisis de cargos.

7. MARCO PRÁCTICO / PROPUESTA

7.1 PROPUESTA

Volviendo al tema que nos ocupa, el trabajo de investigación plantea establecer el formulario “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación” que tiene como objetivo que la empresa cumpla con la normativa vigente mediante un proceso sistemático y estructurado de pasos que están sintetizados en el formulario, dicho formulario esta está compuesto de 3 copias que serán de respaldo para las 3 aéreas que incursionan en el proceso de fabricación, administración, producción y ventas, esto se realizara como un proceso de solución al problema de la vinculación del Crédito Fiscal mediante la siguiente propuesta:

Tabla 1. Propuesta de acción estratégica y transformadora

Título:		
FORMULARIO DE EXPORTACIÓN DE VIGUETAS PRETENSADAS, PARA LA CORRECTA VINCULACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y POSTERIOR BENEFICIO DE CEDEIM		
Diseñar un formulario que contenga los procedimientos básicos, estructurados y detallados para desarrollar una previsión de costos para la compra de materia prima, dicho formulario estará destinado para el trabajo en conjunto entre las áreas de Ventas y Administración, que tendrá como destino el área de Producción para la fabricación de Viguetas Pretensadas, a continuación la separación e identificación de las compras destinadas para el mercado interno y el mercado del exterior con el fin de ser correctamente reflejados en los libros de compras.		
Estrategia	Actividades	Resultados esperados
FORMULARIO DE SOLICITU DE MATERIA PRIMA PARA	1. Establecer el formulario único de “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación”	1. El correcto llenado del formulario solucionara el problema de las compras para cumplir con los requisitos de vinculación del crédito fiscal con actividades de exportación.
	2. Describir metas de ventas, en metros lineales, trazados en la proyección de exportaciones mensuales, para el cálculo de volúmenes de materia prima	2. Las ventas de exportación ya tendrán objetivos trazados, dicho lo anterior la meta de metros lineales vendidos por mes, ya estará definido los primeros días del periodo en curso.

	3. Evaluar y crear en el plan de cuentas del sistema contable Visual Gas, una cuenta de carácter transitorio para la compra y producción de Viguetas Pretensadas para la exportación.	3. Se planea crear en el capítulo de activo, la cuenta “Materiales en Tránsito” para registrar todas las compras de exportación. Posterior a ello, una vez que se hayan distinguido las facturas de exportación se procederá con la contra cuenta Inventario de Materias primas.
	4.Registrar el libro de compras con el formulario único de “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación”, a continuación la correcta apropiación del crédito fiscal en el libro de compras del mes que corresponda, finalmente consignar el número “3” en la columna del libro titulada “TIPO DE COMPRA”	4. Para finalizar y completar el requisito exigido por Impuestos nacionales, se tendrá las facturas identificadas y con su debido respaldo para llenar el libro de compras de manera mensual y el posterior envío del formulario 210 Exportadores.

Fuente: Elaboración propia 2018

7.1.1 Propósito de la acción transformadora – Desarrollo de las actividades

1. Establecer el formulario único de “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación”

La contingencia con la que se encuentran las empresas nuevas en el sector de la exportación, es la exigencia del detalle como respaldo para compras destinadas a la exportación, para lo cual este formulario es un método de solución definitiva para terminar con la improvisación de compra para la producción de la materia prima que luego no puede ser justificada ante el ente rector, lo que ocasiona que no se pueda respaldar el certificado de devolución impositiva y se pierda el Crédito Fiscal y el Gravamen arancelario que podría haber servido de gran apoyo económico al ser un título valor que evitaría la erogación de efectivo en el pago de impuestos por determinados meses.

2. Describir metas de ventas, en metros lineales, trazados en la proyección de exportaciones mensuales, para el cálculo de volúmenes de materia prima y para la producción del producto pre moldeado.

En Primer lugar se hace la solicitud de formulario por parte del área de Ventas, donde se establecen los metros lineales Viguetas Pretensadas que serán vendidos en el mes vigente, de acuerdo a las metas trazadas, la información detallada deberá tener obligatoriamente la siguiente información:

- Total metros lineales.
- Tipo de vigueta pretensada.
- Medida de corte.

En segundo lugar conforme el pedido es correctamente llenado, se procede con la entrega del Formulario al “Jefe de producción” del área de pre moldeados, a su vez completa la información con los datos de volúmenes de materia prima que serán solicitados para la producción de dichos metros lineales del producto final. Los datos a llenar deberán contener obligatoriamente las siguientes materias primas donde su procedencia es de carácter local:

- Cemento IP-40
- Arena Fina
- Gravilla
- Aditivos
- Desmoldaste

3. Evaluar y crear en el plan de cuentas del sistema contable Visual Gas, una cuenta de carácter transitorio para la compra y producción de Viguetas Pretensadas para la exportación.

Para terminar el formulario deberá ser entregado a el área de administración, con el cual se procede con los siguientes objetivos trazados en el problema de estudio:

- Compra de materia prima.
- Recepción de facturas.
- Separar y distinguir las facturas de esa producción con las destinadas a la compra local.
- Registro en el sistema Contable.
- Crear la cuenta “Materiales en tránsito”.
- Al final del proceso hacer el traspaso a la contra cuenta de Inventario de materia primas.
- Llenado del formulario de compras.
- En la columna del libro de compras “Tipo de compra” consignar el Número 4 que esta especificado para compras con destino de exportación.
- Llenado y envío del Formulario 210 Exportadores de Impuestos Nacionales.
- Culminada la exportación, Realizar la solicitud de Certificados de devolución Impositiva, solicitando la devolución del IVA y el Gravamen Arancelario.

7.1.2 Diagrama de Gantt y proceso de implementación del formulario

Figura 2: Diagrama de tiempos

N°ACTIVIDAD	INICIO	FINAL	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA X
SOLICITUD VENTAS	DÍA 1	DÍA 2								
SOLICITUD PRODUCCIÓN	DIA 2	DÍA 3								
PROCESO ADMINISTRATIVO	DÍA 3	DÍA 4								
PROCESO DE PRODUCCIÓN	DÍA 5	DÍA 6								
PROCESOS DE VENTAS	DÍA 7	DIA X								
SOLICITUD DEVOLUCION CEDEIM	INICIO DEL SIGUIENTE MES	DÍA X								

Fuente: Elaboración propia 2018

7.1.3 Formulario propuesto

Tabla.2 Formulario propuesto

FORMULARIO:		N°01		
SOLICITUD: DE COMPRA DE MATERIAS PRIMAS				
VTAS/PROD/AD Versión: 1.1.12/18				
I. AREA SOLICITANTE:				
FECHA:				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	CENTRO DE COSTO	OBSERVACIONES
VIGUETA PRETENSADA TIPO 1				
VIGUETA PRETENSADA TIPO 2				
VIGUETA PRETENSADA TIPO 3				
VIGUETA PRETENSADA TIPO 4				
II AREA DE PRODUCCIÓN:				
FECHA:				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	CENTRO DE COSTO	OBSERVACIONES
CEMENTO				
ARENA FINA				
GRAVILLA				
DESMOLDANTE				
ADITIVO				
III ADMINISTRACIÓN:				
FECHA:				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	CENTRO DE COSTO	OBSERVACIONES
PROVEDOR I				
PROVEDOR II				
PROVEDOR II				
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-bottom: 10px;"> ----- Firma Ventas ----- Firma Jefe de producción ----- Firma Gerencia de administración </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> C.C. Ventas C.C. Producción C.C. Contabilidad </div>				

Fuente: Elaboración propia 2018

8. CONCLUSIONES

Una vez analizados y observados los procedimientos que forman parte del proceso de exportación, se concluye con la necesidad de implementar un proceso donde se sinteticen los pasos de forma estructurada para cumplir con los requisitos establecidos por el servicio de impuestos nacionales, además de controlar a que las diferentes áreas de la empresa cumplan a cabalidad con sus funciones.

Las exportaciones llegan a solucionar la necesidad de nuevos mercados por sus múltiples beneficios, como son el ingreso de nuevas divisas, crecimiento de las empresas y la creación de nuevos empleos, es evidente que con dicha ventaja se trate de ingresar rápidamente en ese negocio, por esto los entes nuevos en el rubro de la exportación comenten errores en los procesos impositivos para la correcta vinculación del crédito fiscal con las actividades de exportación.

Con ese fin es que proponemos el formulario de solicitud de materia prima, para que con antelación al proceso de producción se pueda prever la provisión de materia prima diferenciando los productos que se comercializaran en el mercado local y los que tienen como destino la exportación.

Será preciso instaurar procesos metódicos en las empresas nuevas como Preten S.A. con la finalidad de que la normativa vigente sea comprendida a cabalidad, implementando el formulario se cumplirá el requisito que exige impuestos nacionales detallando los gastos erogados por la empresa, así podrán reflejarse en los libros de compra y posteriormente en el formulario 210 IVA EXPORTADORES, a continuación con todo lo respaldado, la empresa pueda solicitar los CEDEIM y ahorrar dinero que se paga posteriormente en impuestos, dicha devolución impositiva se podrá compensar con el Debito Fiscal que vendrá a ser un gran ahorro de efectivo que sin duda es de gran ayuda en la liquidez de cualquier empresa privada.

9. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones después del proceso de investigación nacen de las deficiencias en el ámbito tributario dentro de la empresa Preten S.A., existen diferencias a nivel de coordinación entre el área de ventas y el área administrativa de la cual es parte el área contable. La falta de comunicación en primera instancia causo daño económico luego del rechazo de la primera solicitud de CEDEIM ante el ente rector, este rechazo originado por la falta de respaldo que se vio reflejado en el formulario de solicitud de devolución.

Por lo tanto se recomienda implementar el “Solicitud: Compra materia prima para productos de exportación” dentro de la empresa que será de gran beneficio económico y que se verá reflejado en la liquidez de la empresa.

Para culminar, recomendar el ente rector de Impuestos nacionales que las normativas, resoluciones, RND que van emitiendo y actualizando constantemente sean socializadas y que la capacitación sea constante y gratuita para todos los profesionales en el área, ya que el alcance de su capacitación no llega ni a un pequeño porcentaje de profesionales que se encargan de realizar el trabajo diario. Se les recomienda difundir videos didácticos de procedimientos por medio audio visuales usando plataformas como YouTube para que todos puedan compartir y beneficiarse de esos tutoriales y no parezca que la emisión de resoluciones solo se volvió un negocio de seminarios presenciales y no presenciales.

A la unidad de postgrado sugerir que implementen seminarios, capacitaciones, conferencias enfocadas a las exportaciones y su tratamiento tributario, en vista que estamos viviendo una época que se caracteriza por la globalización de los mercados, la globalización de los países y que viene a ser un considerable factor de crecimiento en la economía y desarrollo de Bolivia.

BIBLIOGRAFÍA

Ley N° 843 - Texto ordenado, complementado y actualizado.

Ley de las Exportaciones – Ley 1489 del 16 de Abril de 1993.

Cámara de Exportadores – CAMEX. Coloquio de Neutralidad Impositiva. 2007.

Valdez J. – “*El entorno legal y contable del sistema tributario boliviano*”, 2016, La Paz - Bolivia

Ley N°2492 – Código tributario boliviano.

Impuestos Nacionales - Decreto supremo N°25465 de 23/07/99.

Aduana Nacional de Bolivia - Ley General de aduanas N°1990 de 28 de julio 1999.

Impuestos Nacionales – 10-0021-16.

Impuestos Nacionales - 10-0004-03.

Hernandez S., Bautista L., (2014). *Metodología de la investigación*. España: McGraw-Hill.

ANEXOS

ANEXO N°1 Decreto Supremo 25465

Decreto Supremo No 25465

El Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999 fue modificado por el Decreto Supremo N° 26397 de 17 de noviembre de 2041 y por el Decreto Supremo N° 26630 de 20 de mayo de 2002. A su vez, el Decreto Supremo N° 26704 de 10 de julio de 2002 contiene normas en materia de devolución de impuestos a las aportaciones

REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

A LAS EXPORTACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GEN E RALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO. El presente Decreto Supremo establece las normas reglamentarias de la devolución de impuestos a las exportaciones, en cumplimiento del principio de neutralidad impositiva establecido en las normas de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y de la Ley No 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones) y las modificaciones efectuadas mediante Ley N° 1963 de 23 de marzo de 1999.

Las normas de este Decreto Supremo se aplicarán a la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a los Consumos Espea'ficos (ICE) y del Gravamen Arancelario (GA), a las exportaciones no tradicionales, así como a las exportaciones realizadas por el sector minero metalúrgico.

ARTÍCULO 2. CERTIFICADOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS. Los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDEIM) son tilos valores transferibles por simple endoso, con vigencia indefinida y podrán ser utilizados por el tenedor final para el pago de cualesquier tributo cuya recaudación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas (SNA) o del Servicio de Impuestos Nacionales (Servicio de Impuestos Nacionales), conforme a la legislación vigente. Los

CEDEIM podrán ser fraccionados, de acuerdo a disposiciones adoptadas por el Servido de Impuestos Nacionales.

CAPÍTULO II

DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS

ARTÍCULO 3. IMPUESTO PI VALOR AGREGADO.

El crédito fiscal IVA correspondiente a los costos y gastos por concepto de importaciones definitivas o compras en mercado interno, de bienes, incluyendo bienes de capital, activos fijos, contratos de obras o prestación de servicios, vinculados a la actividad exportadora, será:

Anexo N° 8 RND N° 10-0004-03

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0004-03

La Paz, 11 de marzo de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993, modificado por Ley N° 1963 de 23 de marzo de 1999, en cumplimiento al principio de neutralidad impositiva, establece la devolución de impuestos internos al consumo y de aranceles incorporados a costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.

Que por Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, se formulan las normas reglamentarias de la devolución de los impuestos al Valor Agregado (IVA), Consumos Específicos (ICE) y del Gravamen Aduanero (GA) incorporado en las Exportaciones No Tradicionales, así como a las exportaciones realizadas por el Sector Minero Metalúrgico.

Que mediante Decreto Supremo N° 25504 de 3 de septiembre de 1999, se autoriza la devolución de Impuesto al Valor Agregado al Sector Hidrocarburos por exportaciones efectuadas.

Que la Administración Tributaria dentro del proceso de modernización institucional, ha definido como uno de sus objetivos facilitar la devolución de impuestos al sector exportador en el marco de las normas legales mencionadas, por lo que se hace necesario uniformar el procedimiento para el trámite de las devoluciones impositivas, a efecto de un mejor manejo y conocimiento tanto de los exportadores como de los servidores públicos.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario, el Artículo 9 de Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-

Los exportadores presentarán la Solicitud de Devolución Impositiva (SDI), en la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE), formularios y anexos magnéticos, bajo el formato y las características técnicas definidas por el Servicio de Impuestos Nacionales. Las SDI's deberán ser presentadas en las oficinas del SIVEX o en el Departamento de Recaudación de la Gerencia

Distrital de la jurisdicción correspondiente donde no existe SIVEX.

La presentación de la solicitud de CEDEIM, debe ser ordenada por periodos fiscales consecutivos, mensual y conjunta, es decir por todos los impuestos solicitados (IVA, ICE, GA los que le correspondan), por las exportaciones del periodo fiscal.

APERTURA Y/O ACTUALIZACIÓN DE KARDEX

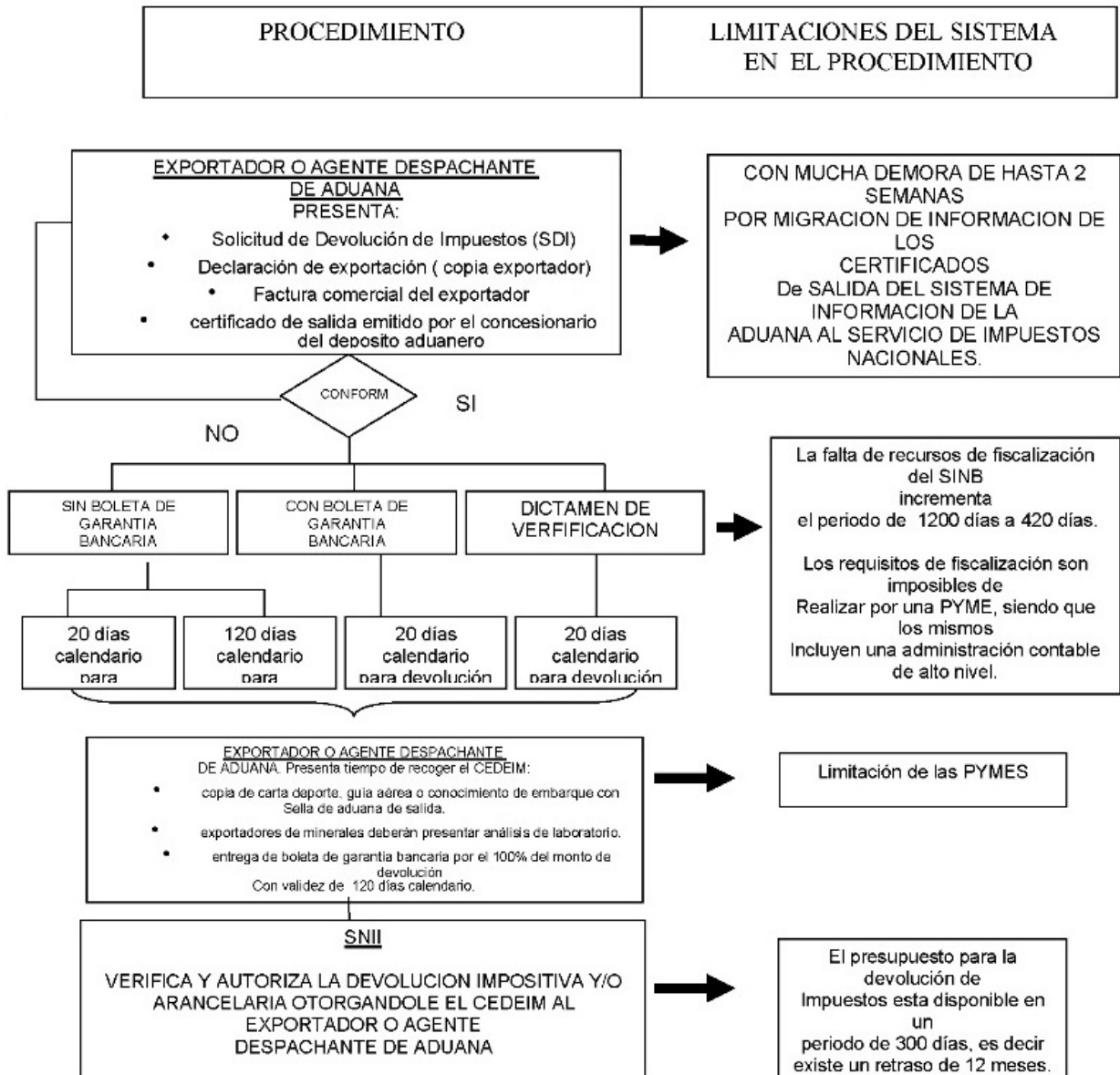
ARTICULO 2°.-

Los exportadores nuevos deberán presentar al Servicio de Impuestos Nacionales, los siguientes documentos:

- Un poder amplio y suficiente, para que la persona designada pueda firmar la solicitud, su rectificación y la recepción de valores.

- Una fotocopia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de constitución de la empresa.
- Una fotocopia legalizada del RUE.

ANEXO N°2 DIAGRAMA DE TIEMPOS EN EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA ARANCELARIA



FUENTE : SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS-SIN. Procedimiento de devolución de impuestos.

ANEXO N°3 NEUTRALIDAD IMPOSITIVA COMPARADA

PAÍS	MECANISMO	CARACTERISTICAS
ARGENTINA	Devolución General y Anticipada	Anticipada: empresas con patrimonio que permita garantías
	Consortios y Cooperativas de exportación	Realizan compras locales o importaciones sin pago de IVA
CHILE	Reembolso del IVA, Impuestos al consumo específico, Impuesto a la importación de insumos.	efectivo en 5 días hábiles
	Devolución anticipada del IVA	Dependiendo del patrimonio de la empresa para la aplicación de garantías
PERU	Devolución del Impuesto General de Ventas (IGV)	Régimen compensatorio para deudas tributarias de cualquier tipo
VENEZUELA	Bonos de Exportación	Títulos Negociables para el pago de impuestos nacionales
COLOMBIA	Devolución del IVA	Reembolso en cuenta bancaria cuando el impuesto o el certificado de reembolso no ha sido negociado

LEY
843
Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

TEXTO ORDENADO, COMPLEMENTADO Y ACTUALIZADO AL 31/07/2018

IMPUESTOS NACIONALES 

*Construimos
la Bolivia de Todos*

ANEXO N°5 LEY 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

 **IMPUESTOS NACIONALES**
¡Tus impuestos, tu País!



**LEY
2492**

CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

TEXTO ORDENADO, CONCORDADO,
COMPLEMENTADO Y ACTUALIZADO

AL 30/09/2014

ANEXO N°6 LEY 1489

LEY DE 16 DE ABRIL DE 1993

N° 1489

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY DE DESARROLLO Y TRATAMIENTO IMPOSITIVO

DE LAS EXPORTACIONES

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A :

CAPITULO I

ALCANCE DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley alcanza todas las mercancías y servicios del Universo Arancelario. Quedan fuera del alcance de esta Ley, aquellas mercancías y servicios, objeto de legislación específica, con excepción de los que corresponden al sector minero-metalúrgico.

CAPITULO II

DEFINICION Y CLASIFICACION

Artículo 2.- Exportador es toda persona natural o jurídica a cuyo nombre se efectúe una exportación a partir del territorio aduanero.

Artículo 3.- Se define como exportación definitiva de mercancías y servicios, todo acto por el cual mercancías o servicios, son comercializados fuera del territorio aduanero pagaran los derechos arancelarios y se devolverán los valores actualizadores de los beneficios recibidos.

Artículo 4.- Se define como exportación temporal de mercancías o servicios, todo acto por el cual estos son remitidos fuera del territorio aduanero para su eventual retorno a Bolivia, cumpliendo para ello con los requisitos y reglamentos.

Artículo 5.- De igual manera, se considera como exportación a los fines y alcances de la presente Ley, todo acto por el cual mercancías o servicios producidos o generados fuera de las zonas francas, y ubicados en el territorio aduanero, son introducidos a una de ellas.

Artículo 6.- A los fines y alcances de la presente Ley no se considera como exportación:

- a) La salida de mercancías que provienen de un país extranjero y se encuentren en tránsito por el territorio nacional con destino a un tercer país.
- b) La reexpedición de mercancías que salgan de las zonas francas con destino a otro país.
- c) Las exportaciones temporales.
- d) Toda mercancía que ingresa al país bajo el sistema de zonas francas y del RITEX, siempre y cuando no haya sido sometida a ningún proceso de transformación ni incorporación, en su mismo estado, a otro producto exportado.

Artículo 7.- A los fines de la presente Ley, la mercancía que salga de las zonas francas nacionales será considerada reexpedida siempre que cumpla con los requisitos y reglamentos aplicables sobre porcentaje de componente local, normas de origen, de reenvío y otros que fuesen legislados o reglamentados por las autoridades bolivianas en concordancia con disposiciones, acuerdos y normas internacionalmente aceptados; otorgándoles, si fuere el caso, el certificado de origen boliviano, con fines de identificación de procedencia, a las mercancías reexpedidas de las zonas francas industriales.

CAPITULO III

DE LAS GARANTIAS

Artículo 8.- Se complementa el Artículo 8 de la Ley de Inversiones N° 1182 de 17 septiembre de 1990 de la manera siguiente: se garantiza la libertad de importación de mercancías y servicios con excepción de aquellos que:

- a) Afecten a la salud pública
- b) Afecten a la seguridad del Estado
- c) Afecten a la preservación de la fauna y flora y al equilibrio ecológico, particularmente la internación de desechos nucleares.
- d) Tengan prohibición expresa mediante Ley de la República o instrumentos jurídicos internacionales.

De igual manera, se garantiza la libertad de exportación de mercancías y servicios, con excepción de aquellos que tengan prohibición expresa mediante Ley de la República y de aquellos que afecten a:

- a) La salud pública
- b) La seguridad del Estado
- c) La preservación de la fauna y flora y el equilibrio ecológico;

d) La conservación de patrimonios artístico, histórico y del tesoro cultural de la Nación.

Las materias incluidas en el inciso c) del segundo párrafo del presente artículo deberán sujetarse a las leyes y reglamentos que las rigen para establecer los casos y las circunstancias en las cuales podrá autorizarse su exportación.

Artículo 9.- Los exportadores podrán acceder de manera directa al financiamiento internacional, en términos libremente acordados entre las partes, sujetándose a las previsiones del artículo 15.- de la Ley de Inversiones.

Las empresas exportadoras del sector público deberán sujetarse a la normatividad vigente.

Artículo 10.- El Estado garantiza en todo el territorio nacional, el libre tránsito y transporte de todo tipo de mercancías, con excepción de aquellas sujetas a ley especial o instrumentos internacionales vigentes. Se suprimen y eliminan las aduanillas y toda forma de imposición que grave el libre tránsito de mercancías dentro del territorio nacional. Queda fuera del alcance de esta disposición el pago de peajes de utilización de carreteras y otras vías de transporte y comunicación.

Artículo 11.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen exportaciones, ya sea ocasional o sistemáticamente, estarán en libertad de utilizar, al momento de exportar, los servicios de empresas, entidades públicas, privadas y organizaciones gremiales; pudiendo en todo caso efectuar sus trámites de exportación en forma personal y directa. Queda exceptuada del alcance de este artículo la Aduana Nacional cuyos servicios continuaran siendo obligatorios para todos los exportadores en la forma y bajo las modalidades previstas al efecto en las leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 12.- Los exportadores de mercancías y servicios sujetos de la presente Ley, recibirán la devolución de los impuestos internos al consumo y de los aranceles sobre insumos y bienes incorporados en las mercancías de exportación, considerando la incidencia real de estos en los costos de producción, dentro de las prácticas admitidas en el comercio exterior, basados en el principio de neutralidad impositiva.

CAPITULO IV

DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y ARANCELARIO

Artículo 13.- Con el objeto de evitar la exportación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporado en el costo de las mercancías exportadas. La forma y las modalidades de dicha

devolución serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo sobre la base de lo previsto en el último párrafo del Artículo 11 de la Ley 843.

Artículo 14.- Con el objeto de evitar la exportación de componentes impositivos, se incorpora como último párrafo del Artículo 74.- de la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, el siguiente texto:

Los exportadores recibirán la devolución del monto del Impuesto a las Transacciones pagado en la adquisición de insumos y bienes incorporados en las mercancías de exportación. Dicha devolución se hará en la forma y bajo las condiciones a ser definidas mediante reglamentación expresa.

Artículo 15.- Con el objeto de evitar la exportación de componentes impositivos, se incorporan al final del Artículo 80.- de la Ley 843, los siguientes párrafos:

Asimismo, no se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto, los bienes detallados en el Anexo al Artículo 79.- de esta Ley destinados a la exportación, para lo cual su salida de fábricas o depósito fiscal no será considerada como venta.

Los exportadores que paguen este impuesto al momento de adquirir bienes detallados en el Anexo al Artículo 79, actualizado de esta Ley, con el objeto de exportarlos, recibirán una devolución del monto pagado por este concepto, en la forma y bajo las condiciones a ser definidas mediante reglamentación expresa, cuando la exportación haya sido efectivamente realizada.

Artículo 16.- El Estado devolverá a los exportadores, en el marco de convenios internacionales o multinacionales, los montos efectivamente pagados por ellos, o por terceras personas, por concepto de gravámenes aduaneros derivados de la importación de mercancías y servicios del Universo Arancelario, incorporados en el costo de las mercancías exportadas. Los métodos de identificación y de cálculo serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 17.- Se modifica el Artículo 20.- de la Ley de Inversiones N° 1182, de la manera siguiente:

Las zonas francas industriales, zonas francas comerciales o terminales de depósito, autorizadas por el Poder Ejecutivo, funcionaran bajo el principio de segregación aduanera y fiscal y con exención de imposiciones tributarias y arancelarias de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Las Empresas de Comercialización Internacional tendrán el mismo tratamiento otorgado a las terminales de depósito.

Artículo 18.- Las personas que deseen instalarse dentro de una de las zonas francas, deberán llevar un registro contable de sus operaciones, separado de cualquier otra oficina, casa matriz, sucursal, subsidiaría, filial o empresa con las que pudieran tener relación fuera de la zona franca.

Artículo 19.- Se define como Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, maquinas, equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, a la elaboración, obtención, transformación, reparación, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes. El RITEX estará sujeto a la Reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo.

Artículo 20.- El Estado devolverá el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Transacciones, y el Impuesto a los Consumos Específicos, pagados por la adquisición de insumos o componentes nacionales incorporados a mercancías que hubiesen sido internadas bajo el régimen del RITEX, y las cuales fueran luego exportadas.

Artículo 21.- Las empresas que se acojan al Régimen de Internación Temporal (RITEX), ya sea dentro de programas referentes a mercancías específicas o a la totalidad de las mercancías importadas por las referidas empresas para su posterior incorporación en mercancías exportadas, podrán simultáneamente acogerse a lo previsto en la presente Ley.

Artículo 22.- Aquellas empresas que se acojan al Régimen de Internación Temporal (RITEX), deberán llevar un registro contable de sus operaciones separado para los programas incluidos dentro de dicho Régimen.

CAPITULO V

DE LA FORMULACION DE LA POLITICA

DE PROMOCION DE EXPORTACIONES Y DE LAS

DEROGACIONES

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Exportaciones y Competitividad Económica (MECE), en coordinación con los Ministerios de Finanzas, de Relaciones Exteriores, de Minería y Metalurgia y de Planeamiento y Coordinación, tendrá a su cargo la ejecución de la política de exportaciones con el objetivo de incrementar y diversificar las exportaciones.

Artículo 24.- Se instituye el Consejo Nacional de Exportaciones, presidido por el Ministro de Exportaciones y Competitividad Económica o su representante que tendrá la competencia de sugerir políticas, programas y estrategias de exportación. El Poder Ejecutivo reglamentara la composición y las atribuciones de este Consejo incluyendo la representación del sector exportador privado.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo reglamentara la aplicación de la presente Ley.

Artículo 26.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas V., Elena Calderón de Zuleta, Carlos Farah Aquim, Wálter Villagra Romay, Wálter Alarcón Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Pablo Zegarra A. Fernando Campero Prudencio.